



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0663

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, los Decretos 561 y 562 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado N° ER54971 del 27 de diciembre de 2007, vía Web se denunció ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la presunta tala ilegal de árboles en la carrera 49 A N° 100 – 03, barrio Pasadena de esta ciudad.

Que esta Secretaría, el día 19 de enero de 2008 realizó visita técnica de verificación al sitio referenciado en la queja, dando lugar a la expedición del **Concepto Técnico N° 013658 del 16 de septiembre de 2008**, que señala: *“... la administración realizó la tala de árboles, los cuales se encontraban autorizados mediante Concepto Técnico de Emergencia 2007GTS1755. El número de árboles intervenidos corresponde a 5 y se encontraban emplazados en las áreas verdes y senderos peatonales internos.*

*Por lo anterior, las actividades silviculturales llevadas a cabo dentro del conjunto se realizaron de manera legal, cumpliendo lo requerido en el Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003”*

Que en consecuencia, la actividad desarrollada en la dirección referenciada corresponde a tala realizada de manera legal en virtud a que el Decreto Distrital 472 de diciembre de 2003, define el manejo de los árboles en el Distrito como el conjunto de actividades técnicas que garantizan el adecuado desarrollo, crecimiento y aspecto de una planta en el suelo urbano.

Que el artículo 6° del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, determina que cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada el interesado deberá solicitar permiso o autorización a la autoridad ambiental (Secretaría Distrital de Ambiente), aspecto que fue cumplido a cabalidad.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V “De la Función Administrativa”, en el artículo 209 señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0663

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, relacionadas con la presunta tala ilegal de árboles en la carrera 49 A N° 100 – 03, barrio Pasadena.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° ER54971 del 27 de diciembre de 2007, presentada vía Web por la señora Magdalena Vargas y relacionada con la presunta tala ilegal de árboles en la carrera 49 A N° 100 – 03, barrio Pasadena, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 FEB 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Yrene DelGadillo Porras  
Grupo Quejas y Soluciones Ambientales  
Concepto Técnico 013658 